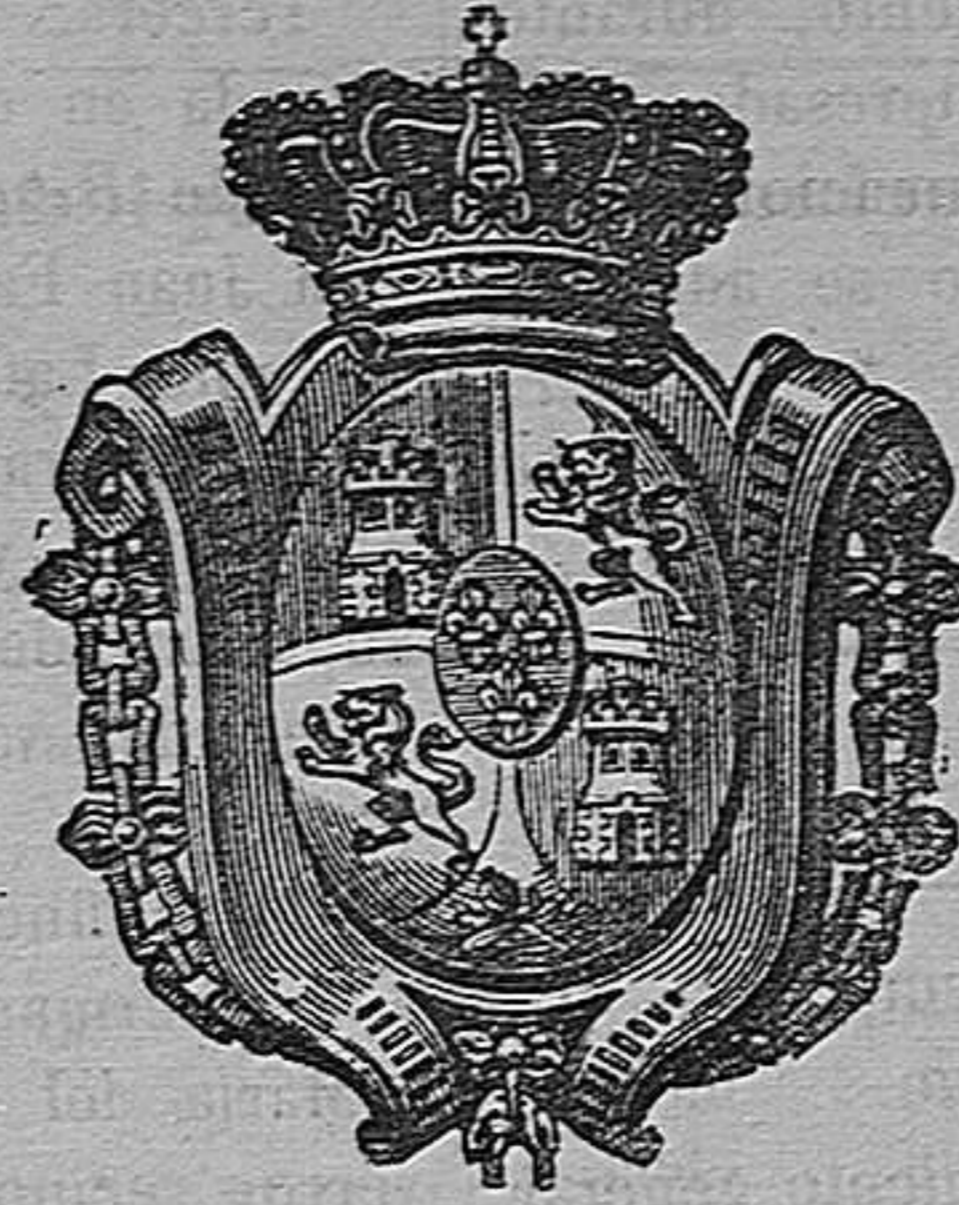


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Alejandría que el cólera-morbo se ha manifestado en la provincia de Hedjaz, distrito de Beled-el-Harem (Arabia):

Vistos los artículos 30 y 35 reformado de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar sucias las citadas procedencias que se hayan hecho á la mar después del 27 del corriente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Dirección general de 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1881.—El director general, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2137.

#### PRESUPUESTOS.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial correspondiente al 9 de Marzo último se publicó la Real orden de 24 de Febrero anterior disponiendo que en el día 30 de Abril los Ayuntamientos remitiesen á este Gobierno un estado con sujeción al modelo que en el mismo Boletín se insertó, resumiendo los gastos é ingresos del presupuesto municipal ordinario aprobado para el año económico de 1880 á 81, con el cual debe hallarse refundido el adicional al mismo, formado después de haberse hecho en Enero último la liquidación del presupuesto de 1879 á 80.

No habiendo remitido los Ayuntamientos el citado estado, lo verificarán antes del día 8 del actual, sujetándose á las disposiciones de la citada Real orden, en la inteligencia de que transcurrido este plazo, exigiré á los moro-

### BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los días, horas y puntos que á continuación se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse
D. Antonio Ginestá.....	Barbará.....	Del 5 al 7 Octubre...	De 8 mañana á 2 tarde.	Casa Consistorial.
D. José Roig.....	Santa Coloma.....	» 8 al 10 Id....	» 8 id. á 2 id..	Idem.
D. Pablo Miquel.....	Santa Perpétua.....	» 4 al 5 Id....	» 8 id. á 2 id..	Idem.
D. Juan Ramon Vidales...	Arbós.....	» 6 al 8 Id....	» 7 id. á 1 id..	Idem.
D. Antonio Domingo.....	Marsá.....	» 6 al 8 Id....	» 8 id. á 2 id..	Idem.
D. Miguel Benaiges.....	Guiamets.....	» 6 al 7 Id....	» 8 id. á 2 id..	Idem.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas. Tarragona 1.º de Octubre de 1881.—El Director, O. de Alberola.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2139.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección administrativa.—Negociado de Contribuciones.

##### Minas.

Por el presente cito y emplazo á D. Eduardo Dominguez de Gironella, vecino de Sarriá (Barcelona), para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la Administración económica de mi cargo á hacer efectivos los débitos que resultan por el impuesto del cánon de superficie de las minas de cobre denominadas «Sultana» y «Virgen María», sitas en término de Alforja; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se le seguirán los perjuicios que determina el art. 23 de las bases generales para la nueva legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Tarragona 29 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

### Sucursal de Tarragona.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de prévio aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real órden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Fólio	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cs.
3.º	48	D. José Cruells.....	Tortosa.....	Rústica.	Clero.....	80	Tortosa.....	18	7 Octubre de 1881.	166'25
»	52	» José Prades y Galí.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	77	Idem.....	18	12 id. id..	300'00
4.º	71	» Ramon Viñas.....	Montblanch.....	Idem...	Idem.....	»	Guardia dels Prats..	16	4 id. id..	51'25
»	72	» El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	4 id. id..	82'50
»	75	» Juan Casas.....	Barcelona.....	Urbana.	Idem.....	»	Valls.....	16	6 id. id..	158'00
»	76	» Isidro Tarragó.....	Valls.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	6 id. id..	150'25
»	77	» José Miralles.....	Gratallops.....	Rústica.	Idem.....	»	Gratallops.....	16	9 id. id..	50'75
»	79	» Juan Casas.....	Barcelona.....	Urbana.	Idem.....	»	Valls.....	16	6 id. id..	146'25
»	80	» Isidro Tarragó.....	Valls.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	6 id. id..	156'37
»	82	» El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	6 id. id..	137'62
»	83	» Juan Casas.....	Barcelona.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	6 id. id..	131'25
»	84	» Isidro Tarragó.....	Valls.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	5 id. id..	150'12
»	85	» Juan Casas.....	Barcelona.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	5 id. id..	125'00
»	86	» Ramon Grau.....	Valls.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	4 id. id..	153'12
»	94	» Antonio Amell.....	Guardia dels Prats.	Rústica.	Idem.....	»	Guardia dels Prats..	16	15 id. id..	120'00
»	95	» El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	15 id. id..	156'25
»	101	» Buenaventura Margalef.....	Falsét.....	Idem...	Idem.....	»	Pradell.....	16	10 id. id..	137'62
»	289	» Juan Ballet.....	Constantí.....	Idem...	Idem.....	22	Constantí.....	15	1.º id. id..	200'62
»	290	» Rafael Roig.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	15	1.º id. id..	69'00
»	291	» Jaime Anguera.....	Riudecols.....	Urbana.	Idem.....	»	Riudecols.....	15	2 id. id..	378'00
»	292	» Jaime Martí.....	Reus.....	Rústica.	Idem.....	106	Alforja.....	15	2 id. id..	250'00
»	296	» Ramon Coromina.....	Constantí.....	Idem...	Idem.....	304	Constantí.....	15	3 id. id..	250'00
5.º	111	» José Pamies.....	Alcover.....	Urbana.	Idem.....	237	Alcover.....	14	6 id. id..	134'00
»	112	» Antonio Gabriel.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	211	Tarragona.....	14	8 id. id..	751'50
»	113	» Pablo Gabaldá.....	Constantí.....	Rústica.	Idem.....	303	Constantí.....	14	10 id. id..	121'69
8.º	27	» Pedro Llauradó.....	Maspujols.....	Urbana.	Idem.....	65	Maspujols.....	10	7 id. id..	65'60
9.º	17	» Martin Martí.....	Vallfogona.....	Rústica.	Idem.....	1.216	Vallfogona.....	10	10 id. id..	12'50
5.º	164	» Bruno Bes.....	Figueras.....	Idem...	Estado.....	342	Horta.....	9.º	14 id. id..	300'00
»	165	» Juan Soler y Masanas.....	Barcelona.....	Idem...	Propios 20 p.º	144	Amposta.....	10	11 id. id..	65'20
10.º	111	» Pablo Gabaldá.....	Villarrodona.....	Urbana.	Clero.....	234	Villarrodona.....	7.º	5 id. id..	475'00
8.º	3	» Antonio Baró.....	Tarragona.....	Rústica.	Propios 20 p.º	915	Tivisa.....	5.º	11 id. id..	34'00
8.º	3	» El mismo.....	Idem.....	Idem...	Id. 80 p.º	915	Idem.....	5.º	11 id. id..	136'00

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Tarragona 28 de Setiembre de 1881.—El Tenedor de libros, Ricardo P. Salcedo.—V.º B.º—Hervás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2141.

Don Francisco Galiay Angás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se hace saber: Que en el interdicto de adquirir la posesion de los bienes al morir dejados por Antonio Domenech y Benet, vecino de Puigtiñós, instado por Don Blás Jané y Navarro, como padre y legitimo administrador de los bienes de su hija menor Antonia Jané y Domenech, se halla el auto del tenor siguiente:

«Vendrell siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno:

Resultando que en tres del actual el Procurador D. Juan Nin y Soler, como apoderado de D. Blás Jané y Navarro, propietario, vecino de Puigtiñós, padre y legitimo administrador de los bienes de su hija menor Doña Antonia Jané y Domenech, presentó demanda de interdicto de adquirir la posesion de los bienes dejados por Antonio Domenech, fundando la demanda en el heredamiento y donacion universal hecho por el Antonio Domenech á María Domenech y en el heredamiento preventivo hecho por

la Maria Domenech á favor del primer hijo varon ó en su defecto á la hembra primogénita que se hallan en la escritura de capitulaciones matrimoniales celebrada entre D. Blás Jané y Navarro y María Domenech y Miquel, en diez de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, autorizada por D. Victorino de Fontanilles, Notario que fué de esta villa, cuya primera copia se acompaña debidamente registrada en hipotecas y tambien un expediente de informacion instruido ante el Juzgado municipal de Puigtiñós del que resulta justificado que del expresado matrimonio solo existe la expresada Antonia Jané y Domenech y que no se tiene noticia que la referida María Domenech y Miquel hubiese otorgado ninguna disposicion testamentaria:

Resultando que en la propia demanda se ofrece informacion de testigos acerca el hecho de que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes que poseia á su fallecimiento Antonio Domenech, cuya relacion librada por el Secretario del Ayuntamiento de Puigtiñós se acompaña:

Considerando que el heredamiento preventivo contenido en la escritura de capitulaciones citada con el expediente mencionado son títulos sufi-

cientos para adquirir la posesion de los bienes de D. Antonio Domenech por la D.ª Antonia Jané y Domenech como heredera de aquel en substitution de su madre María Domenech:

Considerando que de la informacion testifical recibida resulta justificado que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes objeto de este interdicto;

Vistos los artículos mil seiscientos treinta y tres, mil seiscientos treinta y cuatro, mil seiscientos treinta y seis á mil seiscientos treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; S. S. por mi testimonio, dijo:

Se otorga á D. Blás Jané y Navarro en la calidad de padre y legitimo administrador de los bienes de su hija menor D.ª Antonia Jané y Domenech y sin perjuicio de tercero la posesion de los bienes que constituyen la herencia al morir dejada por D.ª María Domenech y Miquel como heredera de su padre Antonio Domenech, procediendo á dársela por uno de los alguaciles del Juzgado á quien se comisiona al efecto en la finca que el mismo designe en voz y nombre de las demás, haciéndose las intimaciones y requerimientos necesarios, para todo lo cual quedan habilitados atendida la urgencia del caso los dias y horas inhábiles. Así

lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Galiay Angás, Juez de primera instancia de esta villa y partido, doy fé.

—Francisco Galiay.—Antonio Pujolar.

—Habiéndose conferido á D. Blás Jané y Navarro la posesion de uno de los inmuebles que constituyen la citada herencia en voz y nombre de las demás, he dispuesto expedir el presente que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia para que los que tengan que hacer alguna reclamacion en contra de dicha posesion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro el término de cuarenta dias, á contar desde la insercion del presente en dicho Boletín oficial, pasado cuyo término sin que nadie se haya presentado á reclamar, se amparará la posesion á D. Blás Jané y Navarro y no se admitirá reclamacion alguna contra él.

Dado en Vendrell á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Galiay.—Ante mí, Antonio Pujolar.

ANUNCIO.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Libolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.